



De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (**"Borges Agricultural & Industrial Nuts"**) comunica el siguiente

#### **HECHO RELEVANTE**

Como continuación de los hechos relevantes números 250.563, 250.999 y 252.275 publicados el 10 de abril de 2017, el 24 de abril de 2017 y el 19 de mayo de 2017, respectivamente, todos ellos relacionados con la operación de fusión inversa entre Borges Agricultural & Industrial Nuts y su filial íntegramente participada Borges, S.A.U. (**"Borges"**), se hace público como parte del proceso de admisión a negociación de la totalidad de las acciones de Borges en las Bolsas de Valores el *"Documento informativo de los principales aspectos en materia de gobierno corporativo en la sociedad resultante de la fusión por absorción de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. por Borges, S.A.U."*.

En Reus (Tarragona), a 22 de mayo de 2017.



## **BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A.**

### **DOCUMENTO INFORMATIVO DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO EN LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A. POR BORGES, S.A.U.**

El presente documento informativo (el **“Documento Informativo”**) contiene una descripción de la situación en materia de gobierno corporativo que existiría en la sociedad resultante de la fusión por absorción (la **“Fusión”**) de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (**“Bain”**) por parte de Borges, S.A.U. (según el caso, **“Borges”**, cuando se haga referencia a la sociedad absorbente con carácter previo a la Fusión, o la **“Nueva Bain”**, cuando se haga referencia a ella tras la Fusión) en el supuesto de que la Fusión fuese aprobada en los términos propuestos, toda vez que es la filial no cotizada (Borges) la que absorbe a su matriz cotizada (Bain) y que, tal y como se expuso en el proyecto común de fusión de fecha 30 de noviembre de 2016 (el **“Proyecto de Fusión”**), una vez inscrita la Fusión en el Registro Mercantil, la Nueva Bain solicitará la admisión a negociación de la totalidad de sus acciones en las Bolsas de Valores.

Está previsto que la Nueva Bain opte por hacer suyo el actual sistema de gobierno corporativo de Bain. A estos efectos, los textos de gobierno corporativo de la Nueva Bain consistirían en:

- Los Estatutos Sociales, que seguirán la redacción de los Estatutos Sociales de Bain inscritos en el Registro Mercantil, incluyendo las modificaciones que hayan de introducirse por acuerdo de Junta General en el marco de la Fusión;
- El Reglamento de la Junta General de Accionistas, que seguirá la redacción del actual Reglamento de la Junta General de Accionistas de Bain;
- El Reglamento del Consejo de Administración, que seguirá la redacción del actual Reglamento del Consejo de Administración de Bain; y
- El Reglamento interno de conducta en el ámbito de los mercados de valores, que seguirá sustancialmente el Reglamento interno de conducta en el ámbito de los mercados de valores de Bain.

#### **1. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN DE LA NUEVA BAIN**

##### **1.1. Consejo de Administración de la Nueva Bain**

La administración de la Nueva Bain tras la Fusión seguirá encomendada a un Consejo de Administración, el cual estará compuesto por el número de Consejeros que determine la Junta General de Accionistas dentro de los límites fijados por los Estatutos Sociales. El artículo 22º de los Estatutos Sociales que está previsto que tenga la Nueva Bain dispone que el Consejo de Administración de la Nueva Bain estará integrado por un mínimo de 3 Consejeros y un máximo de 15.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 24º de los Estatutos Sociales que está previsto que tenga la Nueva Bain, los Consejeros serán nombrados por un plazo de 4 años y podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.



Está previsto que la composición del Consejo de Administración de la Nueva Bain tras la Fusión se corresponda con la composición actual del Consejo de Administración de Bain, esto es, la siguiente:

<u>Nombre/Denominación social</u>	<u>Cargo</u>	<u>Carácter</u>	<u>Accionista que propuso su nombramiento</u>
José Pont Amenós .....	Presidente	Dominical	Borges International Group
David Prats Palomo .....	Consejero Delegado	Ejecutivo	Borges International Group
Antonio Pont Amenós .....	Vocal	Dominical	Borges International Group
Ramón Pont Amenós.....	Vocal	Dominical	Borges International Group
Antonio Pont Grau .....	Vocal	Dominical	Borges International Group
Javier Torra Balcells.....	Vocal	Independiente	--
Àngel Segarra i Ferré.....	Vocal	Independiente	--

Se prevé que la dirección profesional de todos los miembros del Consejo de Administración sea el domicilio social de la Nueva Bain, esto es, calle Flix, núm. 29, 43205 Reus (Tarragona).

No se emitirá (ni se ha emitido) informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Nueva Bain en relación con el nombramiento y la condición de cada uno de los miembros del Consejo de Administración dado que tal Comisión no existirá (ni existía) en el momento de sus nombramientos, si bien está previsto que, una vez que se produzca la admisión a negociación de las acciones de la Nueva Bain y se constituya y reúna dicha Comisión, ésta verifique el carácter de cada Consejero.

A continuación se incluye un breve currículum vitae a la fecha del presente Documento Informativo de cada uno de los Consejeros que formarían parte del Consejo de Administración de la Nueva Bain tras la Fusión.

▪ **José Pont Amenós**

Profesor Mercantil y MBA por la Universidad de Georgia (USA). Tiene más de 45 años de experiencia ejerciendo diversos puestos de responsabilidad, a todos los niveles, en el Grupo Borges International Group.

Es CEO de Pont Family Holding, S.L., cabecera del grupo de empresas de la familia Pont, y Presidente de ASOLIVA. Forma parte del Consejo de Borges, S.A.U., de Borges International Group, S.L.U. y de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A.

▪ **David Prats Palomo**

Executive MBA por la Craig School of Business de California State University, BS in Technical Management por la Devry University (USA), y PDD por el IESE.

Fue CEO de Star Fine Foods Inc., así como Director General de OAO Kropotkinskiy Elevator (Rusia). Fue miembro de los Consejos de Olive Glenn Orchards (USA) y de ONO Catalunya. Ha sido nominado al European Dynamic Entrepreneur por el Europe's 500.

Durante los últimos 26 años ha desarrollado su carrera profesional en el Grupo Borges International Group. Actualmente es CEO de Borges International Group, S.L.U. y de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A.

▪ **Antonio Pont Amenós**

Intendente Mercantil. Diplomado en IESE – Universidad de Navarra. Académico Numerario de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras.

50 años de experiencia empresarial en el Grupo Borges International Group. Presidente Fundador y De Honor del INC (International Nut and Dried Fruits Council). Presidente de Honor del Grupo Borges International Group y miembro del Consejo de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A.

▪ **Ramón Pont Amenós**

Profesor Mercantil e Ingeniero Técnico Industrial, cursó estudios de Administración de Empresas en la Universidad de Georgia (USA).



Es Presidente de Pont Family Holding, S.L. y Borges International Group, S.L.U., y Vicepresidente de Interiorvista Decoración Digital, S.L. y de Borges, S.A.U. Forma parte del Consejo de Administración de Calidalia, S.L., Calidalia Integración de Compras, S.L., Sargom Associats, S.L. y de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A.

▪ **Antonio Pont Grau**

Diplomado en Programa de Dirección General (PDG) por el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa – Universidad de Navarra (IESE Business School).

Ha desarrollado su trayectoria profesional durante más de 50 años, ocupando diversos cargos directivos en las diferentes divisiones industriales y de transformación de frutos secos del Grupo Borges International Group. Forma parte del Consejo de Borges, S.A.U., de Borges International Group, S.L.U. y de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A.

▪ **Javier Torra Balcells**

Ingeniero industrial por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona – UPC, Master en Dirección de Marketing por Esade y Master en Dirección Financiera por la escuela de negocios de Halbridge (Gran Bretaña).

Fue CEO de Simon Holding durante 22 años. Anteriormente, ocupó diversas posiciones ejecutivas en Dupont de Nmours, British Petroleum y Unión Carbide (Argon).

Es Consejero de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A., de Encofrados Alsina así como de las empresas Roquet y Girbau. Presidente del Patronato de la Fundación OXFAM-Intermon España y Presidente del Patronato de Eurecat. Miembro de la Comisión de Industria y de la Comisión Tributaria del Círculo de Economía. Miembro del patronato de la Fundación Ship2B. Profesor del Departamento de Marketing de ESADE.

▪ **Àngel Segarra i Ferré**

Licenciado en Derecho y en Ciencias Económicas y Empresariales.

Es Censor Jurado de Cuentas, miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas y del Registro de Expertos Contables del Colegio de Economistas de Catalunya.

Es miembro de los Consejos de Administración de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A., Mutua Fiatc, Ipagsa Industrial, Chimigraf Holding, Genestrolle International Holding, Grupo Cuina i Gestió y la compañía cotizada en bolsa Compañía Española de Viviendas en Alquiler (CEVASA). Asimismo es miembro de la Comisión de Control del Plan de Pensiones del CEC.

## 1.2. Remuneración de los Consejeros de la Nueva Bain

En la medida en que está previsto que la Nueva Bain opte por hacer suyo el sistema de gobierno corporativo de Bain, la remuneración de los Consejeros de la Nueva Bain se ajustará a la remuneración actual de los Consejeros de Bain en los mismos términos y condiciones.

A estos efectos, está previsto que, tras la Fusión y mediante los correspondientes acuerdos societarios, la Nueva Bain asuma:

- (i) la política de remuneraciones de los Consejeros de Bain aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Bain celebrada el 16 de febrero de 2016;
- (ii) el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer por Bain al conjunto de los Consejeros por su condición de tales aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Bain celebrada el 16 de febrero de 2016; y
- (iii) el sistema de remuneración variable de Bain consistente en la entrega condicionada y restringida de acciones y/o de opciones sobre acciones de Bain a favor de sus Consejeros ejecutivos, el cual podrá

incluir a miembros del equipo directivo de Bain, aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Bain celebrada el 16 de febrero de 2016.

En este sentido, de conformidad con el artículo 29º bis de los Estatutos Sociales que está previsto que tenga la Nueva Bain, el cargo de Consejero será retribuido. Los Estatutos Sociales determinan que los conceptos retributivos y las remuneraciones se ajustarán a la política de remuneraciones de los Consejeros.

En el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Bain correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de mayo de 2016, que se sometió a votación con carácter consultivo bajo el punto sexto del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bain celebrada el 25 de noviembre de 2016 y que puede consultarse en la página web corporativa ([www.borges-bain.com](http://www.borges-bain.com)) y en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), se incluye el detalle de las remuneraciones de los Consejeros de Bain durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.

### **1.2.1. Política de remuneración de los Consejeros de la Nueva Bain**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Bain celebrada el 16 de febrero de 2016 aprobó, previo informe de su Consejo de Administración, la política de remuneraciones de los Consejeros (la “**Política de Remuneraciones**”) para los ejercicios cerrados a 31 de mayo de 2016, 2017 y 2018. La Política de Remuneraciones fue ratificada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Bain el 16 de febrero de 2016 y es de aplicación desde dicho momento, sin que, en ningún caso, tuviera efectos retroactivos.

En cuanto a la Nueva Bain, está previsto que, tras la aprobación de la Fusión, ésta asuma, mediante los correspondientes acuerdos societarios, la Política de Remuneraciones aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Bain celebrada el 16 de febrero de 2016.

Las principales características de la Política de Remuneraciones son las siguientes:

#### **A. Remuneración de los Consejeros por su condición de tal**

El importe máximo de la remuneración anual para el conjunto de los Consejeros de Bain en su condición de tal se establece en 300.000 euros. Este importe máximo permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

La remuneración de los Consejeros en su condición de tales consistirá en una retribución que incluirá (i) una cantidad fija anual; y (ii) la retribución por primas de asistencia a los Consejos y a las Comisiones, sin perjuicio de la retribución de los Consejeros ejecutivos a la que se refiere el apartado B siguiente.

Asimismo, los Consejeros, por su condición de tales, dispondrán de una póliza de seguro colectiva de responsabilidad civil que cubre toda responsabilidad de cualquier orden por actos y conductas de los Consejeros y directivos de Bain como consecuencia del desempeño de las actividades propias de sus funciones. Dicha póliza quedará incluida en el importe máximo arriba señalado.

La determinación de la remuneración de cada Consejero en su condición de tal corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta a tal efecto las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a comisiones del Consejo, las condiciones recogidas en la Política de Remuneraciones y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

#### **B. Remuneración de los Consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas**

En virtud de la normativa aplicable, aquel miembro del Consejo de Administración que sea nombrado Consejero Delegado o aquellos a los que se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, tendrá que tener suscrito con la sociedad un contrato que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro (véase epígrafe 1.2.4 del Documento Informativo). El Consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en ese contrato.

En este sentido, la remuneración de los Consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas incluirá los siguientes conceptos, que se reflejan en sus correspondientes contratos:

- *Retribución fija*

Los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas percibirán una retribución fija por su condición de ejecutivo. La retribución de los Consejeros ejecutivos, en cuanto a retribución fija, será como máximo de 250.000 euros para cada uno de ellos, sin perjuicio de su adaptación al Índice del Precio al Consumidor (IPC) en su caso.

- *Retribución variable*

Las remuneraciones variables que se puedan establecer en los contratos con Consejeros ejecutivos habrán de incorporar los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

A su vez, el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se diferirá por un periodo de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Los acuerdos contractuales incluirán una cláusula que permita a Bain reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

- *Retribución variable ordinaria (retribución variable anual/a corto plazo)*

Se determinará anualmente por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de forma global en función de los objetivos de naturaleza personal, como la dedicación o excelencia profesional, económica o presupuestaria, el grado de cumplimiento del presupuesto anual, de los objetivos de inversión y en función de la evaluación del desempeño de las funciones que le son propias, de su esfuerzo comercial y del control en la ejecución de las normas de gobierno corporativo así como la mejora de la reputación corporativa. Se estima que los Consejeros ejecutivos podrían percibir como retribución variable hasta un máximo de un 150% sobre la retribución anual fija que corresponda a cada uno.

- *Retribución variable pluriannual/a medio largo plazo*

Bain contempla también la aplicación de sistemas de incentivos vinculados, en su mayor parte, al desempeño de Bain en relación con determinados parámetros económico-financieros e industriales y operativos concretos, predeterminados, cuantificables y alineados con los objetivos estratégicos de Bain y del grupo, con el propósito de fomentar la retención y motivación de los Consejeros ejecutivos y la creación de valor a largo plazo.

Se ponderarán, además, objetivos en materia de gobierno corporativo y responsabilidad social corporativa, así como el desempeño personal de los Consejeros ejecutivos.

Estos sistemas pueden incluir entregas de acciones de Bain o de opciones sobre dichas acciones o de derechos retributivos vinculados al valor de éstas, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas

a propuesta del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Corresponde al Consejo de Administración fijar la remuneración de los Consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas y los términos y condiciones de los correspondientes contratos de conformidad con lo dispuesto en la Política de Remuneraciones.

**1.2.2. Importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros de la Nueva Bain en su condición de tales.**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Bain celebrada el 16 de febrero de 2016 aprobó, bajo el punto duodécimo del orden del día, fijar en 300.000 euros el límite anual máximo a abonar por Bain al conjunto de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales, cantidad que se mantendrá para sucesivos ejercicios en tanto no se modifique por la Junta General. El Consejo de Administración distribuye entre sus miembros la retribución correspondiente dentro del límite fijado por la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, cuyo detalle para el ejercicio cerrado a 31 de mayo de 2016 se incluye en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Bain correspondiente a dicho ejercicio que puede consultarse en la página web corporativa ([www.borges-bain.com](http://www.borges-bain.com)) y en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

En cuanto a la Nueva Bain, está previsto que, tras la aprobación de la Fusión, ésta asuma, mediante los correspondientes acuerdos societarios, el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer por Bain al conjunto de los Consejeros por su condición de tales en 300.000 euros, el cual permanecerá vigente en tanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación.

**1.2.3. Remuneración de los Consejeros ejecutivos vinculada a las acciones de la Nueva Bain**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Bain celebrada el 16 de febrero de 2016 acordó el establecimiento de un sistema de remuneración variable consistente en la entrega condicionada y restringida de acciones y/o de opciones sobre acciones de Bain (el “Plan”) a favor de sus Consejeros ejecutivos, el cual podrá incluir a miembros del equipo directivo de Bain (los “Beneficiarios”), todo ello de conformidad con los términos y condiciones que se indican a continuación.

Dicho Plan tiene como finalidad principal establecer un sistema retributivo complementario con el que lograr una mayor alineación de los intereses de los Beneficiarios con el interés principal perseguido por el Consejo de Administración y por el equipo directivo que es la maximización del beneficio para el accionista.

- (i) *Número máximo de acciones y/o de opciones sobre acciones:* El número máximo de acciones y/o de opciones sobre acciones de Bain que se podrán asignar en cada ejercicio, es decir desde el día 1 de junio de cada año hasta el día 31 de mayo del año siguiente, será de 15.000.
- (ii) *Duración del Plan:* El plazo de duración del Plan será como máximo de 3 años a contar desde su ejecución.
- (iii) *Condiciones del Plan:* El número acciones a entregar a cada uno de los Beneficiarios y/o el ejercicio de las opciones sobre acciones quedará condicionado al cumplimiento de los indicadores que se determinen por parte del Consejo de Administración.

A la fecha del presente Documento Informativo está pendiente de desarrollo e implementación por parte del Consejo de Administración de Bain, sin que esté previsto su desarrollo e implementación con anterioridad a la ejecución de la Fusión.

En cuanto a la Nueva Bain, está previsto que, tras la aprobación de la Fusión, ésta asuma, mediante los correspondientes acuerdos societarios, el Plan aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Bain celebrada el 16 de febrero de 2016, en sus mismos términos y condiciones.

#### **1.2.4. Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como Consejeros Ejecutivos de la Nueva Bain.**

Como se ha indicado anteriormente, en virtud de la normativa aplicable, aquel miembro del Consejo de Administración que sea nombrado Consejero Delegado o aquellos a los que se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, tendrá que tener suscrito con la sociedad un contrato que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

Actualmente, únicamente el Consejero Delegado de Bain tiene establecida una retribución que se recoge en el correspondiente contrato mercantil (vigente mientras ostente la condición de Consejero Delegado) aprobado por el Consejo de Administración de Bain y que se adecúa a los parámetros indicados en el apartado B. del epígrafe 1.2.1 del presente Documento Informativo. Tras la Fusión, la Nueva Bain sucederá a Bain en el contrato actualmente existente entre el Consejero ejecutivo (Consejero Delegado) de Bain y Bain.

Conforme a la Política de Remuneraciones que la Nueva Bain asumirá tras la Fusión (véase epígrafe 1.2.1 del presente Documento Informativo), los términos y condiciones principales de los contratos de los Consejeros ejecutivos de Bain son los siguientes:

- *Duración:* La duración de los contratos de los Consejeros ejecutivos estará sujeta al periodo de vigencia del nombramiento de dichos Consejeros como tales y de su designación como ejecutivos de la sociedad. Si se produjese la renovación de la designación como ejecutivos, se entenderá automáticamente prorrogado el contrato por el período correspondiente a dicha renovación del cargo.
- *Indemnizaciones por cese anticipado:* En el supuesto de cambio de control de la sociedad o cambio relevante en la composición del Consejo de Administración tendrán derecho a la indemnización o compensación económica indicada en el punto siguiente “*Indemnizaciones por terminación de la relación contractual*”.
- *Indemnizaciones por terminación de la relación contractual:* Los pagos por resolución del contrato no superarán un importe establecido equivalente a dos años de la remuneración total anual y no se abonarán hasta que la sociedad haya podido comprobar que el Consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

La sociedad establecerá unas indemnizaciones en caso de terminación de las funciones ejecutivas de los Consejeros. En este sentido, sus consejeros ejecutivos percibirían una retribución adicional y especial en el supuesto de cese o dimisión como Consejero por cambio de control en la sociedad o cambio relevante en la composición del Consejo de Administración, entre otros supuestos que establezca el Consejo de Administración.

Dichas retribuciones consistirían en un importe equivalente a dos anualidades de la retribución anual fija por sus funciones ejecutivas referida en los apartados anteriores.

- No se contemplarán pactos de exclusividad, ni pactos de no concurrencia post-contractual ni pactos de permanencia o fidelización.

#### **1.3. Comisiones del Consejo de Administración de la Nueva Bain**

Está previsto que en el Consejo de Administración de la Nueva Bain se creen una Comisión de Auditoría y Control y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y que se replique la estructura organizativa de Bain.



### 1.3.1. Comisión de Auditoría y Control de la Nueva Bain

La Comisión de Auditoría y Control estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros designados por el Consejo de Administración. La totalidad de los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, debiendo ser al menos dos de ellos Consejeros independientes, y en todo caso el número mínimo que la normativa establezca al efecto en cada momento, y uno designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas. En su conjunto, los miembros del Comité de Auditoría y Control tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenezca la Nueva Bain.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control será nombrado por la propia Comisión de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella, y deberá ser sustituido cada 4 años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

Está previsto que la composición de la Comisión de Auditoría y Control de la Nueva Bain tras la Fusión se corresponda con la composición actual de la Comisión de Auditoría y Control de Bain, esto es, la siguiente:

Nombre	Cargo	Carácter
Àngel Segarra i Ferré.....	Presidente	Independiente
Antonio Pont Amenós.....	Vocal	Dominical
Javier Torra Balcells.....	Vocal	Independiente

Asimismo, se prevé que la Comisión de Auditoría y Control tenga, como mínimo, las siguientes funciones:

- Informar, a través de su Presidente, a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el comité ha desempeñado en ese proceso.
- Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el Auditor de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa vigente, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la sociedad o sus sociedades vinculadas directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuenta.

- f. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- g. Analizar y elaborar un informe previo para el Consejo de Administración sobre las condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta en las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad.
- h. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.
- i. Aquellas otras que, en su caso, le atribuyan la Ley, los Estatutos Sociales y/o el Reglamento del Consejo de Administración.

Lo establecido en los apartados c., e. y f. anteriores se entenderá sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá todas y cuantas veces se considere oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros. La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad de sus miembros y, adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente.

### **1.3.2. Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros designados por el Consejo de Administración. La totalidad de los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, debiendo ser al menos 2 de ellos Consejeros independientes, siendo el Presidente designado de entre dichos Consejeros independientes. El mandato de sus miembros no podrá ser superior al de su mandato como Consejero, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros.

Está previsto que la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Nueva Bain tras la Fusión se corresponda con la composición actual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Bain, esto es, la siguiente:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Carácter</b>
Javier Torra Balcells.....	Presidente	Independiente
Ramón Pont Amenós.....	Vocal	Dominical
Àngel Segarra i Ferré.....	Vocal	Independiente

Asimismo, se prevé que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tenga, como mínimo, las siguientes funciones:

- a. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

- c. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.
- d. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- e. Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f. Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad, y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g. Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- h. Informar con carácter previo al Consejo de Administración sobre operaciones con partes vinculadas.
- i. Aquellas otras que, en su caso, le atribuyan la Ley, estos Estatutos y/o el Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá todas y cuantas veces se considere oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de 2 de sus miembros.

#### 1.4. Altos Directivos

El Consejero Delegado de Bain es el primer ejecutivo de Bain, del que depende la Alta Dirección de Bain y el resto de empleados. Tras la Fusión, el Consejero Delegado será igualmente el primer ejecutivo de la Nueva Bain, del que dependerá la Alta Dirección de la Nueva Bain y el resto de empleados.

Se prevé que, tras la Fusión, los Altos Directivos<sup>(1)</sup> de la Nueva Bain que asumirán su gestión y de los que dependerán sus áreas y departamentos, sean las personas que se identifican a continuación.

Nombre	Cargo <sup>(1)</sup>
David Prats Palomo .....	Consejero Delegado
Juan Gabriel Fortuny Queralt .....	Director de Operaciones
Josep Arqués Casanova .....	Director de Negocios

(1): Entendiendo por tales los que dependerán directamente del Consejo de Administración y/o del Consejero Delegado.

Se prevé que la dirección profesional de los Altos Directivos (no Consejeros) sea el domicilio social de la Nueva Bain, esto es, calle Flix, núm. 29, 43205 Reus (Tarragona).

A continuación se incluye un breve currículum vitae a la fecha del presente Documento Informativo de los Altos Directivos (no Consejeros) de la Nueva Bain tras la Fusión.

- **Juan Gabriel Fortuny Queralt**

Ingeniero Técnico Agrícola por la Universidad Politécnica de Cataluña e ingeniero Agrónomo por la Universidad de Lleida. PDD por IESE Business School; Postgrado "Agricultura Europea y Política Agraria Comunitaria".



Fue hasta 1999 Director General de Crisol de Frutos Secos.

Durante los últimos 22 años ha desarrollado su carrera profesional en el Grupo Borges International Group, ocupando el cargo de Director General del Grupo Borges Agrícola & Industrial Nuts. A partir de junio de 2017 ocupará el cargo de Director de Operaciones concentrando su actividad en los proyectos agrícolas, que es donde el Grupo Borges Agrícola & Industrial Nuts tiene previsto concentrar sus planes de expansión en los próximos 5 años, así como en los proyectos industriales del Grupo Borges Agrícola & Industrial Nuts.

▪ **Josep Arques Casanova**

Licenciado en Ciencias Económicas por la Escuela Superior Universitaria HESEF de Barcelona, Bachelor of Science in Business Administration Management & Marketing por Webber International University, Babson Park, Florida (USA).

Fue Director General de Filiales internacionales en Félix Solís Avantis, director General en Grupo Faiges, Director Comercial en Ideal, S.L., Product Manager y Key Account Manager en Grupo Borges, y anteriormente ocupó posiciones de Jefe de Ventas e Import & Export Manager en diversas compañías dedicadas a la venta de productos alimenticios de gran consumo.

Adicionalmente, en virtud del contrato de prestación de servicios (“*Management fee*”) descrito en el epígrafe 3 siguiente, determinadas actividades relacionadas con la administración y gestión de Bain se desarrollan externamente. Tras la Fusión, la Nueva Bain sucederá a Bain en el referido contrato de prestación de servicios (“*Management fee*”).

Está previsto que las personas que dependan de los Altos Directivos de la Nueva Bain al amparo del referido contrato sean las personas que dependen actualmente de los Altos Directivos de Bain al amparo del mismo, es decir, las siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Victòria Morales Romeu.....	Responsable de Recursos Humanos
Antonio Balasch Joval.....	Responsable Administrativo Financiero
Jordi Ticó Falguera .....	Responsable de Eficiencia Operativa y Ahorro
Joan Ribé Arbós.....	Responsable de Estrategia Corporativa y Asesoría Legal

**2. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO POR PARTE DE LA NUEVA BAIN**

Bain cumple con la normativa española vigente de gobierno corporativo y está previsto que la Nueva Bain la cumpla igualmente. En el apartado G—“*Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo*” del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Bain correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de mayo de 2016 que puede consultarse en la página web corporativa ([www.borges-bain.com](http://www.borges-bain.com)) y en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), se recoge la información de Bain relativa a este epígrafe para el referido ejercicio.

A la fecha del presente Documento Informativo, está previsto que, con posterioridad a la admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores, la Nueva Bain cumpla con todas las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en febrero de 2015 que le son de aplicación, salvo por las recomendaciones de gobierno corporativo que se incluyen a continuación.

- **Recomendación 7ª:** “*Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.*”

No está previsto actualmente que la Nueva Bain transmita en directo, a través de su página web corporativa, la celebración de las juntas generales de accionistas. Sin embargo, se considera que los accionistas dispondrán de toda la información detallada del contenido de las Juntas, las propuestas de

acuerdo y la documentación complementaria para emitir su voto con conocimiento detallado de los puntos sometidos a votación de los accionistas en la Junta.

- **Recomendación 17ª:** *“Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.*

*Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.”*

Está previsto que el Consejo de Administración de la Nueva Bain cuente con 2 Consejeros independientes, 4 Consejeros dominicales y un Consejero ejecutivo. En este sentido, si bien el número de Consejeros independientes no llegará a representar estrictamente un tercio del total de Consejeros (28,57%), y, por lo tanto, no se atenderá literalmente la recomendación de buen gobierno indicada, se considera que la Nueva Bain cumpliría con la filosofía y espíritu de los principios y recomendaciones de buen gobierno de las sociedades cotizadas que le son de aplicación, encontrándose compuesto en su mayoría por Consejeros dominicales e independientes, siendo el número de Consejeros ejecutivos el mínimo necesario.

- **Recomendación 25ª:** *“Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.*

*Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.”*

El Reglamento del Consejo de Administración que está previsto que tenga la Nueva Bain dispondrá que será la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la que, a la hora de evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evalúe el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido. Aunque en el Reglamento del Consejo no se determine un número máximo de consejos a los que los Consejeros puedan pertenecer, sí que se toma en consideración este aspecto en el análisis que realiza al efecto la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como requisito previo para proponer su nombramiento, todo ello al objeto de asegurar que pueda cumplir adecuadamente con sus funciones como Consejero una vez nombrado.

- **Recomendación 61ª:** *“Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.”*

A la fecha del presente Documento Informativo, no está previsto que en la Nueva Bain un porcentaje relevante de la remuneración variable de los Consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor, todo ello sin perjuicio del Plan referido en el epígrafe 1.2.3 anterior, consistente en la entrega condicionada y restringida de acciones y/o de opciones sobre acciones.

### **3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (“MANAGEMENT FEE”)**

El 16 de febrero de 2016, Bain suscribió un contrato de prestación de servicios (“*Management fee*”) con Borges International Group, S.L.U. (“**Borges International Group**”), principal accionista de Bain, en virtud del cual Borges International Group presta a Bain los servicios relacionados con la gestión de las siguientes áreas de actividad: Recursos Humanos, Administración Comercial, Contabilidad, Finanzas, Sistemas, Legal y Estrategia Corporativa, Logística y Eficiencia Operativa. Tras la Fusión, la Nueva Bain sucederá a Bain en el contrato suscrito con Borges International Group para la prestación de las referidas actividades relacionadas con la administración y gestión de la sociedad.

A continuación se describen los principales términos y condiciones del contrato de prestación de servicios (“*Management fee*”):

▪ *Servicios*

En virtud del referido contrato, Borges International Group presta los servicios relacionados con la gestión de las siguientes áreas de actividad:

- (a) Área de Recursos Humanos, que incluye los servicios de gestión de personal, relaciones laborales, responsabilidad social empresarial y prevención de riesgos laborales.
- (b) Área de Administración Comercial, que incluye los servicios de pedidos, facturación, cobros, gestión promocional y tareas de soporte comercial y promocional.
- (c) Área de Contabilidad, que incluye los servicios de contabilidad, *reporting* financiero, fiscalidad, control de gestión y auditoría interna.
- (d) Área de Finanzas, que incluye los servicios de gestión bancaria, cobros y pagos y gestión de seguros.
- (e) Área de Sistemas, que incluye los servicios de administración de sistemas, gestión de aplicaciones, soporte a usuarios y *business intelligence*.
- (f) Área Legal y Estrategia Corporativa, que incluye los servicios de mercantil y legal, proyectos y subvenciones, y estrategia corporativa.
- (g) Área Logística y Eficiencia Operativa, que incluye los servicios de eficiencia operativa.

▪ *Honorarios*

La retribución del contrato se fija en base al precio de coste incrementado sobre la base real del tiempo invertido. La ratio de precio hora oscila entre 30 y 105 euros y se calcula sobre la base de la experiencia, formación y especialización profesional del personal que preste el servicio en cada momento. Dicho importe incluye el coste del personal empleado y todos los equipos, sistemas, medios de comunicación, licencias, materiales, gastos de desplazamiento y resto de gastos necesarios para la adecuada prestación de los servicios. En este sentido, Borges International Group debe acreditar mensualmente los servicios efectivamente prestados.

No obstante, dichos honorarios no podrán exceder anualmente la cuantía de 2.000 miles de euros, cuantía que se incrementará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC) en los 12 meses anteriores a la fecha de revisión.

▪ *Duración*

La duración inicial del contrato es de 5 años prorrogables a contar desde la firma del contrato. Transcurrida dicha duración inicial, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de 3 años salvo que Bain o Borges International Group comunique a la otra parte fehacientemente su intención de no prorrogarlo con una antelación mínima de 12 meses.

▪ *Indemnización por terminación*

En caso de que Bain o Borges International Group resolviera el contrato o no se prorrogase automáticamente por voluntad expresa de cualquiera de las partes, la otra parte tendrá derecho a una indemnización equivalente a los honorarios satisfechos en el último ejercicio por la prestación de los servicios referidos anteriormente.

\* \* \* \*